

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1100400305320210066000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P. se corrige el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 9 de marzo de 2023 (ítem 75), en el sentido de indicar que:

- El mandamiento de pago fue librado el 12 de agosto de 2021, el cual fue corregido y adicionado mediante decisión de 09 de diciembre de 2021, y no como de **forma errónea** se enunciará en el auto objeto de enmienda.
- Que los correos electrónicos a los cuales fueron notificados los demandados son al correo
- electrónico EVAJULIAROMERO653@GMAIL.COM, y JOHNKS8205@OUTLOOK.COM, y no como de **forma errónea** se enunciará en el auto objeto de enmienda.
- Finalmente, que el número de radicado del expediente es 100400305320210066000

2.- Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 9 de marzo de 2023, esto es elaborar la liquidación de Costas.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 063 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 18 de abril de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria